

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Mayo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:—A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4860.—DECRETO del P. E. que concede salvo-conducto a todos los expatriados.—G. O. Núm. 1906 del 4 de Julio 1908.

RAMON CACERES,

Presidente Constitucional de la República.

En uso de la facultad que me confiere el inciso 8º del artículo 53 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO

Unico: Conceder salvo-conducto para que puedan regresar al país á todos los dominicanos que se encuentren ausentes de él por causas políticas.

Los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, comunicarán y harán cumplir el presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 2 días del mes de Julio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores:—J. M. Cabral y Báez.

Núm. 4861.—RESOLUCION del P. E. que transfiere para el día 7 de Julio de 1908, la celebración de las honras fúnebres en memoria de los mártires del Cercado.—G. O. Núm. 1906 del 4 de Julio 1908.

RAMON CACERES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que el decreto del Congreso Nacional de fecha 19 de Junio de 1889, declara día de Duelo Nacional el 3 de Julio de cada año, en memoria del Benemérito Gral. Francisco del Rosario Sánchez y demás compañeros de martiliologio del Cercado;

Considerando: que diversas circunstancias impiden en el presente año la celebración en el mencionado día de las honras fúnebres correspondientes,

RESUELVO:

Unico: Transferir para el día 7 del mes de Julio en curso la celebración de las honras fúnebres que anualmente son tributadas en memoria de los mártires del Cercado.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.